****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 27 de septiembre de 2018, ACTA No. 38.09.2018, ACUERDO No. 502.09.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente:** “La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 3 personas, acuerda: **b)** Dictaminar con 6% de discapacidad global al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 35441, modificando el porcentaje de discapacidad global de CUATRO POR CIENTO (4%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 09 de marzo de 2018, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen de los médicos especialistas que evaluaron al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: 1) Psiquiatría: Evaluó estado mental y conducta dictamino como Estrés Pos trauma. Discapacidad por Sistema: SEIS POR CIENTO (6%); 2) Audiometría Tonal Bilateral: Hipoacusia Neurosensorial Bilateral. No deficiencia en audición biaural: Discapacidad por Sistema: CERO POR CIENTO (0%). Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General